

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
Radicación	41001-31-10-001-2023-00201-00
Demandante	JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO
Demandado	LINA MARIA RUBIANO RUBIANO, en calidad de Representante legal del menor EVR
Actuación	Inadmisión demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Se INADMITE la demanda de regulación de visitas y Fijación de Cuota Alimentaria, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1. Se extrae del escrito de la demanda que el accionante pretende la fijación de la cuota alimentaria y la regulación de visitas a favor del menor EVR, sin embargo, se observa que esto fue regulado en el acta de conciliación H.A 1077247921-SIM 23282879 del 5 de julio de 2018 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cual, está vigente a la fecha al no haberse modificado aún. En consecuencia, debe aclararse las pretensiones teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.
2. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
3. Omitió indicar el domicilio del menor EVR, la parte demandante y de la demandada conforme lo indica el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P
4. Se avizora que la parte actora manifiesta que la demandada no ha cumplido con la reglamentación de visitas, con lo que se evidencia que el proceso que le corresponde iniciar es un ejecutivo de hacer para el cumplimiento del acta. En caso, que las pretensiones sea la modificación de la cuota alimentaria y de la regulación de visitas deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda conforme lo indica el numeral 4 y 5 del C.G.P, así mismo, el poder otorgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva>

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez